



OCTAVO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL U-0853 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DOCTOR TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA CAMACHO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio circular 099001300000/231/2021 del 25 de junio de 2021, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron el Acuerdo número ACDO.AS3.HTC.180621/148.PDPES, emitido el 18 de junio de 2021 por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", en el que autoriza llevar a cabo la contratación plurianual del servicio de guardería infantil en los esquemas Vecinal Comunitario Único y de Guardería Integradora con vigencia del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, así como realizar procedimientos de contratación mediante licitación pública por el resto de la vigencia de dicho proyecto, en caso de que se presenten cierres entre las guarderías contempladas en el mismo.
- II. Con fecha 13 de abril de 2022, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número **U-0853**, cuyo objeto consiste en la Prestación del Servicio de Guardería en el esquema **Vecinal Comunitario Único** para los ejercicios 2022-2026, en la forma, términos y condiciones establecidos en la convocatoria y dicho instrumento legal, a lo previsto en los artículos 201 al 207 de la Ley del Seguro Social, las Disposiciones para la Prestación del Servicio de Guardería del Instituto Mexicano del Seguro Social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2018, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, su Reglamento, las disposiciones, programas y estrategias que al efecto establezca "EL INSTITUTO" y los demás ordenamientos legales y normativos aplicables; acorde a los requerimientos de espacio, funcionalidad, calidad y seguridad establecidos por "EL INSTITUTO" y conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- III. En la Cláusula Trigésima de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, ahora 74, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LAASSP**").
- IV. Con fecha 22 de abril de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Uno a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- V. Con fecha 07 de octubre de 2022, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Dos a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- VI. Con fecha 24 de enero de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Tres a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- VII. Con fecha 18 de mayo de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificadorio Cuatro a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.



- VIII. Con fecha 26 de enero de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Cinco a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar los párrafos primero, quinto y sexto, de su Cláusula Décima Octava, referentes a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio, al presupuesto mínimo y máximo a ejercer y su distribución por ejercicio fiscal.
- IX. Con fecha 26 de abril de 2024, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Seis a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- X. Con fecha 31 de enero de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio Siete a "**EL CONTRATO**" a efecto de modificar el párrafo primero, de su Cláusula Décima Octava, relativo a la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio.
- XI. Mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES dictado por el H. Consejo Técnico de "**EL INSTITUTO**" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025, autorizó por única vez y sin que sienta precedente, un ajuste extraordinario aplicable en el presente ejercicio fiscal, a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las guarderías de prestación indirecta, retroactivo al 01 de enero de 2025.
- XII. Mediante oficio circular 099001300000/348/2025 del 19 de junio del 2025, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, difundieron a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal de "**EL INSTITUTO**", el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, así como las acciones a implementar para su cumplimiento.
- XIII. Mediante oficio mancomunado números **169001-300100/AMR/1242/2025** y **169001-320100/DG/0914/2025**, de fecha 23 de junio de 2025, suscrito por las C.C. Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo Prestaciones Económicas y Sociales y la Mtra. Guadalupe Janneth Arreguín Sánchez, Jefa del Departamento de Guarderías del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente notificó a "**EL PROVEEDOR**" el día **23 de junio de 2025**, el porcentaje del ajuste que le aplicará a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que recibe por la prestación del servicio que otorga en la *guardería U-0853*, en el que de igual forma se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio, **Anexo 1 (Uno)** de este documento, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "**EL CONTRATO**", toda vez que resulta necesario dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES.
- XIV. "**EL PROVEEDOR**" a través del oficio de fecha **23 de junio de 2025** referido en el numeral que antecede, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social; con personalidad y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social y los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**RIIMSS**"), y el numeral 5.3.16, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social ("**POBALINES**"), el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA



DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, la Administradora de "EL CONTRATO", la **MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SÁNCHEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.

I.4 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("RLAASSP"), 8, párrafo primero, del "RIIMSS", numerales 4.31 y 5.3.8., inciso b), de las "POBALINES", la **MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO de "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de Licitación Pública Electrónica número **LA-050GYR024-E59-2022**, del cual se deriva "EL CONTRATO" y el presente convenio.

I.5 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del "RLAASSP", los numerales 4.24 y 5.3.1 de las "POBALINES", la **MTRA. ARGELIA MENDOZA RODRIGUEZ**, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, participando en "EL CONTRATO" y el presente Convenio Modificatorio como **Área Requiriente**.

I.6 Conforme a lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del "RLAASSP", los numerales 4.25 y 5.3.9, inciso b) de las "POBALINES", la **MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SÁNCHEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para elaborar las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios y evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones exhibidas en el procedimiento de contratación del cual deriva "EL CONTRATO", participando en éste y en el presente Convenio Modificatorio como **Área Técnica**.

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio, como se desprende del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Definitivo** con cuenta contable **51333001 "Guarderías de Prestación Indirecta"**, con folio de solicitud **0000021114** del 23 de junio de 2025, emitido por la Dirección de Finanzas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de **La C. Luz María Camacho Gómez** en su carácter de **Representante Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de "EL CONTRATO". Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la "LAASSP", Cláusula Trigésima de "EL CONTRATO", así como por lo dispuesto por el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en sesión ordinaria del 27 de mayo de 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente



Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar el párrafo primero de la Cláusula Décima Octava de **"EL CONTRATO"**, a efecto de sustituir la cuota unitaria mensual que se paga a **"EL PROVEEDOR"** por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito en la guardería **U-0853**, como se observa a continuación:

Dice:

DÉCIMA OCTAVA. CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$5,778.27 (Cinco mil setecientos setenta y ocho pesos 27/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito.

Para quedar como sigue:

DÉCIMA OCTAVA. CUOTA UNITARIA MENSUAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. **"EL INSTITUTO"** cubrirá a **"EL PROVEEDOR"** por el servicio de guardería objeto y materia de este contrato, una cuota unitaria mensual de **\$5,865.52 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por cada niño derechohabiente que se encuentre inscrito.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que la cuota unitaria mensual por la prestación del servicio pactada en la Cláusula que antecede, aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025, conforme a la autorización contenida en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525/134 P.DPES y acorde a lo señalado en el **Anexo 1** del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nóva en forma alguna lo estipulado en **"EL CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO. U-0853

Por lo expuesto, "LAS PARTES", manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en todas y cada una de sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el 30 de junio de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO REPRESENTANTE DEL INSTITUTO	<u>TITULAR DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SANCHEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA	<u>JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA ÁREA CONTRATANTE	<u>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	
 MTRA. ARGELIA MENBOZA RODRIGUEZ ÁREA REQUIRENTE	<u>TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DEL OOAD REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</u>	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LFTAI, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE**

**CONVENIO MODIFICATORIO
NUMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO. U-0853**

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
ESTANCIA INFANTIL TENANGO DEL VALLE, S.C.  C. LUZ MARÍA CAMACHO GÓMEZ REPRESENTANTE LEGAL	 EIT011019 PE0


**LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **COAD/EDOMEKPTE/JSJ/ADQ/2025/26125**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

LAS FOJAS DE FIRMA SON PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO OCHO DEL CONTRATO U-0853 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO ÚNICO, QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO 8 (OCHO) AL
CONTRATO NO. U-0853

ANEXO 1



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PREVENCIÓN Y MEDICINA SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones
Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N° 169001-300100/AMR/1242/2025
Of. N° 169001-320100/DG/0914/2025
Toluca, Estado de México a 23 de junio de 2025

Doctora

Luz María Camacho Gómez

Representante Legal de la Guardería U-0853

"Estancia Infantil Tenango del Valle, S.C."

Ignacio Allende Ote Hwy. 129, Col. Centro, Tenango
Del Valle, Estado de México, C.P. 52170

Presente

Me refiero al oficio circular 09 90 01 300000/348/2025, mediante el cual la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales difundió el ajuste extraordinario de la cuota unitaria mensual del Servicio de Guardería de prestación indirecta.

Así mismo, en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo del presente, el H. Consejo Técnico, conforme al oficio 09/9001/030000/1048 mediante el acuerdo ACDO.AS2.HCT.270525-134.P.DPES, autorizó al Instituto, por única vez y sin que esto sienta precedente, un ajuste extraordinario a la cuota unitaria mensual por niño inscrito que se paga en las Guarderías de prestación indirecta del 1.51% para la Zona General.

De esta manera, le informo que la Cuota Unitaria Mensual por la Prestación del Servicio vigente que aplica en el presente ejercicio fiscal, retroactiva a partir del 01 de enero de 2025 a su representada es:

\$5,865.52 (Cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)

Por lo que, se solicita manifieste su conformidad por escrito para la suscripción de Convenio, a efecto de aceptar el incremento autorizado, así como su aplicación retroactiva para su formalización en "EL CONTRATO".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. Argelia Mendoza Rodríguez
Titular de la Jefatura

Mtra. Guadalupe Jacinto Arreguin Sánchez
Jefa del Departamento de Guarderías
Administradora del Contrato

Elaboró:
Lic. José Ángel Sánchez de la Cruz
Jefe de Oficina

Revisó y aprobó:
Lic. Claudia Elizabeth Arreguin Sánchez
Jefa de Oficina

23/06/25 Recibi de conformidad
Luz María Camacho G.
Nombre, firma del representante legal y fecha



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Avda. Dr. de la Independencia, s/n, Miguel Alemán, Edo. Coahuila, Toluca de Lerma, C.P. 50005, Edo. de México
Tel. 722 278955, Ext. 1157 www.imss.gob.mx